

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 010-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

**SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**

Señor presidente:

Ha ingresado para informe de la Subcomisión de Control Político el Decreto de Urgencia 010-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la reactivación económica del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y dicta otra disposición.

El presente informe fue aprobado por **unanimidad** en la Primera Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Control Político, realizada el 02 de octubre de 2024, con los votos favorables de los señores congresistas Moyano Delgado Martha, Aguinaga Recuenco Alejandro, Balcázar Zelada José María, Echaiz de Núñez Ízaga Gladys, Flores Ramírez Alex, Marticorena Mendoza Jorge, Muñante Barrios Alejandro, Quiroz Barboza Segundo y Ventura Ángel Héctor. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Decreto de Urgencia 010-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la reactivación económica del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y dicta otra disposición, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de junio de 2024.

Mediante Oficio 120-2024-PR, la presidenta de la República dio cuenta de la promulgación del Decreto de Urgencia 010-2024 al Congreso de la República; este documento fue ingresado por el Área de Trámite Documentario el 13 de junio de 2024 y el mismo día fue derivado a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso, al amparo del artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República.

Posteriormente a ello, mediante Oficio 1755-2023-2024-CCR/CR, de fecha 18 de junio de 2024, la Comisión de Constitución y Reglamento derivó el Decreto de Urgencia 010-2024 a la Subcomisión de Control Político, a fin de que analice su constitucionalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

III. ANÁLISIS DEL DECRETO DE URGENCIA

3.1 Facultad legislativa extraordinaria del Poder Ejecutivo

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 010-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

La Constitución Política del Perú distingue dos escenarios para la emisión de decretos de urgencia por parte del Poder Ejecutivo, con cargo a dar cuenta de la norma emitida al Congreso de la República: los expedidos al amparo del numeral 19 del artículo 118, cuando así lo requiere el interés nacional, ante una emergencia que requiere la toma urgente de medidas económicas y financieras; asimismo los expedidos sobre la base del artículo 135 del texto constitucional, que faculta al Ejecutivo legislar mediante decretos de urgencia durante el interregno parlamentario, de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al nuevo Congreso que se instale.

En el presente caso, nos encontramos en el primer supuesto de control parlamentario, puesto que el presente Decreto de Urgencia 010-2024 tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económicas y financieras.

3.2 Contenido del Decreto de Urgencia

El Decreto de Urgencia 010-2024¹ tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la reactivación económica del Sector Vivienda y Construcción, a través de la asignación del Bono del Buen Pagador y del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva; el desarrollo de las actividades orientadas a brindar las condiciones óptimas para llevar a cabo el mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima en el marco de la XXXII Cumbre de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2024 y sus reuniones conexas; asimismo la ejecución de proyectos de inversión en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, orientados a la realización de los XX Juegos Panamericanos 2027; así como, dictar otra disposición. En ese sentido, se dictan las siguientes medidas:

1. Se autoriza al Fondo MIVIVIENDA S.A., durante el Año Fiscal 2024 a utilizar los saldos de los recursos autorizados en los Decretos de Urgencia N° 010-2017 y N° 013-2017 y que fueron transferidos mediante las Resoluciones Ministeriales N° 373, N° 443, N° 469 y N° 479-2017-VIVIENDA, así como los saldos de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 076-2018-EF que fueron transferidos mediante las Resoluciones Ministeriales N° 278-2018-VIVIENDA, 097-2019-VIVIENDA y 023-2019-VIVIENDA; hasta por la suma de S/ 331 765 381,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), previa emisión del informe de cierre de la atención en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el ámbito urbano de la Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2. Los recursos referidos en el numeral 2.1 del presente artículo se destinan exclusivamente para la ejecución del Bono del Buen Pagador hasta por la suma de

¹ Cfr. Decreto de Urgencia 010-2024 <https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/5637141-010-2024-mtc>

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 010-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

S/ 219 752 881,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), y del Bono Familiar Habitacional en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva hasta por la suma de S/ 112 012 500,00 (CIENTO DOCE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES). La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, de los recursos autorizados en el presente artículo.

3. Autorizar, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 4 716 184,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar el mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima, en el marco de la XXXII Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2024 y sus reuniones conexas.
4. Autorizar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, durante el Año Fiscal 2024, a suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales debidamente acreditados en el Perú, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, para la ejecución de los proyectos de inversión en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, para la realización de los XX Juegos Panamericanos 2027, detallados en el Anexo de la presente norma, los que deben contar con perfil viable para la solicitud del informe previsto en el literal d) del numeral 4.2 del artículo 4 de dicha Ley. El plazo máximo para la suscripción de los citados convenios es hasta el 31 de diciembre de 2024.

Finalmente, se establece que el presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

3.3 Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia 010-2024

La Exposición de Motivos² indica que la economía se encuentra en proceso de recuperación gradual; sin embargo, un resultado imprevisible se muestra a partir de la lenta recuperación de la inversión privada, especialmente el componente asociado con la inversión residencial, en donde se muestra un deterioro; por lo cual, resulta necesario establecer medidas que permitan la reactivación del sector construcción, lo que incluye la construcción de nuevas viviendas, el mantenimiento o mejora de la infraestructura residencial, así como la construcción de infraestructura vial y de movilidad urbana.

²Cfr. Exposición de Motivos D.U 10-2024

https://drive.google.com/drive/folders/1IRE7suhxUHFZcFmpRbyIJuki9kwUNko_

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 010-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

En este contexto, es importante destacar que a través de la Ley N° 26912, Ley de Promoción del acceso de la población a la propiedad privada de vivienda y fomento del ahorro, mediante mecanismos de financiamiento con participación del sector privado, se crea el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda (Fondo MIVIVIENDA S.A.), cuyo principal objetivo es promover el acceso de la población a la propiedad privada de vivienda, especialmente las de interés social promovidas y construidas por el sector privado.

Se crea el Bono del Buen Pagador (BBP) como una de las acciones de política de acceso de la población a la vivienda, con el objetivo de incentivar y promover el cumplimiento oportuno de los pagos mensuales del Crédito MIVIVIENDA o al financiamiento del Fondo MIVIVIENDA S.A., por medio de las empresas del sistema financiero.

Por otro lado, en la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 12 de marzo de 2024 por Panam Sports, se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XX Juegos Panamericanos 2027 y para cumplir con este compromiso la Municipalidad Metropolitana de Lima ha identificado una cartera de proyectos de inversión en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana cuya ejecución e implementados deberán estar con la anticipación para la realización de los XX Juegos Panamericanos 2027.

Asimismo, la realización del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) en nuestro país facilitará el crecimiento económico, la cooperación técnica y económica, la facilitación y liberalización del comercio y las inversiones en la región Asia-Pacífico, a través de la cooperación económica y técnica, la seguridad humana, el comercio, las inversiones, la economía digital, la inclusión económica y el apoyo a iniciativas para mejorar las políticas públicas sectoriales, entre otras iniciativas; el mismo que, conjuntamente con sus reuniones conexas, se desarrollarán en el año 2024 en el Centro de Convenciones de Lima del MVCS; por lo que, en el marco de un proceso de reactivación económica en el rubro construcción, es necesario realizar el mantenimiento de dicha infraestructura, a fin de garantizar su operatividad de manera oportuna.

3.4 Parámetros de control parlamentario de los Decretos de Urgencia

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 200 de Constitución Política del Perú, los Decretos de Urgencia son actos normativos, con fuerza y rango de ley, emitidos por el Presidente de la República en el marco de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 118, el mismo que a la letra dispone lo siguiente:

"Atribuciones del Presidente de la República

Artículo 118.- Corresponde al Presidente de la República:

(...)

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

(...)"

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 010-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

El Tribunal Constitucional, en el Expediente 008-2003-AI/TC³, ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre los requisitos formales y materiales para la expedición de los decretos de urgencia al amparo del numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

3.4.1. Requisitos formales para la validez del decreto de urgencia

- Refrendo por parte del Presidente del Consejo de Ministros.
- Dación en cuenta en el plazo de 24 horas como máximo de emitido el decreto, adjuntándose la norma. Exigencia desarrollada en el artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República.

Al respecto, el supremo interprete de la Constitución⁴ indica que: *“en el caso de los decretos de urgencia, los requisitos formales son tanto previos como posteriores a su promulgación. Así, el requisito ex ante está constituido por el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros (inciso 3 del artículo 123° de la Constitución), mientras que el requisito ex post lo constituye la obligación del Ejecutivo de dar cuenta al Congreso de la República, de acuerdo con lo previsto por el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución, en concordancia con el procedimiento de control político a cargo del Parlamento, contemplado en la norma de desarrollo constitucional contenida en el artículo 91 del Reglamento del Congreso.”*

Es así, que de la revisión del Decreto de Urgencia 010-2024, se aprecia que el mismo ha sido refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, además por el Ministro del Ambiente, encargado del despacho del Ministerio de Cultura; el Ministro de Economía y Finanzas; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Por otro lado, el 13 de junio de 2024, el presidente de la República dio cuenta al Congreso de la República sobre la promulgación del decreto de urgencia, es decir, dio cuenta el mismo día de su publicación. Esto permite concluir que se ha cumplido con los requisitos formales. **A continuación, se muestra un cuadro sobre el cumplimiento de los requisitos formales antes expuestos:**

**Cuadro 1
Cumplimiento de requisitos formales del Decreto de Urgencia 010-2024**

Requisitos formales de un decreto de urgencia	Cumplimiento de requisitos formales del Decreto de Urgencia 010-2024
Refrendo del presidente del Consejo de Ministros	✓ Sí, fue refrendado por el presidente del Consejo de Ministros.
Dación de cuenta al Congreso por escrito, en el plazo de ley, adjuntando copia de la norma.	✓ Sí, se dio cuenta por escrito mediante Oficio 120-2024-PR, al presidente del Congreso, de la emisión del decreto de urgencia.

³ Cfr. Expediente 008-2003-AI/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html>

⁴ En el fundamento 58 de la sentencia recaída en el Expediente 008-2003-AI/TC.

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 010-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sí, se dio cuenta dentro de las 24 horas de emitida la norma en estudio. ✓ Se adjuntó copia del referido decreto de urgencia.
--	--

Elaboración: Subcomisión de Control Político.

De lo expuesto, esta subcomisión encuentra que el Decreto de Urgencia 010-2024 cumple con los requisitos formales señalados en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.

3.4.2. Requisitos materiales para la expedición de decretos de urgencia

- Versar sobre materia económica y financiera (requisito endógeno)

El propio numeral 19 del artículo 118 de la Constitución establece que los decretos de urgencia deben versar sobre "materia económica y financiera", quedando, en todo caso, proscrita, por imperativo del propio parámetro de control constitucional, la materia tributaria (párrafo tercero del artículo 74 de la Constitución).

El análisis conjunto de las disposiciones del Decreto de Urgencia 010-2024 permite concluir que éste versa sobre materia económica y financiera, puesto que adopta medidas con el fin de contribuir a la reactivación de la economía mediante acceso a la vivienda social; el desarrollo de las actividades orientadas a brindar las condiciones óptimas para llevar a cabo la XXXII Cumbre de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2024 y sus reuniones conexas; la ejecución de proyectos de inversión en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, orientados a la realización de los XX Juegos Panamericanos 2027; así como, dictar otra disposición.

- Circunstancias fácticas (requisito exógeno)

Las circunstancias fácticas, que son ajenas al contenido de la norma, justifican la promulgación de una norma extraordinaria. A partir del contenido del numeral 19 del artículo 118 de la Constitución y el literal c) del artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República, se pueden extraer determinados criterios de validez del acto legislativo del Poder Ejecutivo⁵.

La labor legislativa del Poder Ejecutivo, a través de decretos de urgencia, se realiza tomando en cuenta lo siguiente: **(i) excepcionalidad**, la norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, sustentadas por datos previos y objetivamente identificables; **(ii) necesidad**, las circunstancias deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables; **(iii) transitoriedad**, las medidas extraordinarias no deben mantenerse vigentes más allá del

⁵ Estos criterios han sido desarrollados por el Tribunal Constitucional en el fundamento 60 de la sentencia recaído en el Expediente 0008-2003-AIT/C,

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 010-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

tiempo estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa; (iv) **generalidad**, los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad; y (v) **conexidad**, debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes.

Ahora bien, en el siguiente cuadro se examina si se cumple o no con los criterios antes mencionados:

Cuadro 2
Cumplimiento de requisitos materiales del Decreto de Urgencia 010-2024

Requisitos sustanciales del decreto de urgencia		Cumplimiento de requisitos sustanciales del Decreto de Urgencia 010-2024
Sobre el contenido de la norma	Materia económica y financiera, no tributaria	<p>✓ Si cumple, porque versa sobre materia económica y financiera.</p> <p>✓ Excepcionalidad Cumple, porque la norma se enfoca en garantizar el trabajo anticipado para optimizar los recursos y su operatividad de manera oportuna lo cual aseguren cumplir con los compromisos internacionales como el desarrollo del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) que sería la principal ventana para captar la inversión privada, la cooperación técnica y económica, el comercio y las inversiones en la región Asia-Pacífico. Asimismo, la realización de los XX Juegos Panamericanos 2027, evento que será una gran oportunidad para promocionar a nuestro país ante el mundo, como eficiente capaz que honra sus compromisos brindando servicios de calidad para recibir a los deportistas e invitados internacionales. Con esta medida se lograría la reducción de brecha en infraestructura vial y de movilidad urbana para garantizar la realización de estos eventos internacionales.</p> <p>Por otro lado en la promoción del acceso de la población a la propiedad privada de vivienda y fomento del ahorro, mediante mecanismos de financiamiento con participación del sector privado en estas circunstancias de recesión</p>

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 010-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

		<p>económica es fundamental para mitigar la gran brecha de la vivienda propia.</p> <p>✓ No hay disposiciones en materia tributaria.</p>
<p>Sobre las causas que llevaron a su emisión</p>	<p>Situación extraordinaria: Excepcionalidad, necesidad, transitoriedad, interés público, y conexidad.</p>	<p>✓ Necesidad Cumple, si bien esta situación no es de carácter extraordinaria ni imprevisible, esto se enmarca dentro de los preparativos para desarrollar dos eventos internacionales de gran magnitud como el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y los XX Juegos Panamericanos 2027, eventos que son una ventana abierta para dinamizar nuestra economía y captar la inversión privada del mundo. Asimismo, existe la necesidad de garantizar la obtención de una vivienda propia para los ciudadanos sobre todo de bajo costo, costo social.</p> <p>✓ Transitoriedad Cumple, el presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.</p> <p>✓ Generalidad Cumple, la recuperación de la inversión privada para reactivación económica de nuestro país es un tema de interés nacional, sobre todo la reactivación del sector construcción, lo que incluye la construcción de nuevas viviendas; lo mismo en materia de infraestructura e inmobiliario y el mantenimiento o mejora de la infraestructura existente, lo cual nos haga ver a todos los peruanos ante el mundo que somos un país con calidad y eficiencia.</p> <p>✓ Conexidad Cumple, en este contexto es reconocible la vinculación entre la medida aplicada y la emisión del presente Decreto, en este caso existe una caída en el PBI que creció solo 1.4% luego de caer por cuatro trimestres consecutivos; en tanto la recuperación de la inversión privada aún se mantiene débil, específicamente en lo relacionado a la</p>

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 010-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

		<p>inversión residencial donde existe una enorme brecha que cubrir en favor de los ciudadanos que aspiran una vivienda propia. Por otro existe la necesidad de construcción e implementación de ambientes deportivos y Eventos Ejecutivos, para recibir a participantes de todo el mundo, en el caso concreto estando próximos la realización en nuestro país del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y los XX Juegos Panamericanos 2027.</p>
--	--	--

Elaboración: Subcomisión de Control Político.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Subcomisión de Control Político, luego del análisis correspondiente, concluye que El Decreto de Urgencia 010-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la reactivación económica del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y dicta otra disposición, **CUMPLE** con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República, así como los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional; y, **ACUERDA** remitir el presente informe a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Lima 02 de octubre de 2024

MARTHA MOYANO DELGADO
Presidenta



SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 010-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA

GLADYS ECHAIZ DE NÚÑEZ ÍZAGA

ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ

RAÚL CUTIPA CCAMA VICTOR

MARTICORENA MENDOZA JORGE



SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLITICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 010-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ

HÉCTOR VENTURA ÁNGEL